

2º — Transcribese a la Dirección General de Secretaría para conocimiento de su Dirección de Relaciones Públicas, a la Dirección de Artes y Letras pase a la Comisión de Teatros Municipales.

Daniel Fernández Crespo
Presidente

Dr. José Manuel Urraburu
Secretario

[ACTOS PUBLICOS — Indicación de espacios aptos para realizar manifestaciones públicas.]

RESOLUCION Nº 20944

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

VISTO: que por resolución de fecha 26 de abril de 1956, el Concejo Departamental, acordó establecer con carácter general, la prohibición de realizar manifestaciones públicas de cualquier índole, en los espacios enjardinados existentes dentro de este Municipio, sin la previa y expresa resolución de este Municipio, señalándose la conveniencia de que se programen los actos públicos de carácter popular en los grandes espacios sin enjardinar, tales como la explanada municipal, Avenida Agraciada entre Colonia y Av. 18 de Julio, etc.

CONSIDERANDO: que no obstante se continúan realizando actos que ocasionan deterioros de los espacios enjardinados, cuyas reparaciones son sumamente onerosas al erario municipal;

CONSIDERANDO: que se cuenta en la ciudad y en lugares aparentes con amplios espacios aptos a esos fines, tales como la explanada municipal, la de la Universidad, el gran espacio de la Paz entre Agraciada y Rondeau, el de Sierra y General Flores y la explanada frente a la estación del Ferrocarril;

CONSIDERANDO: que corresponde preveer uno de esos espacios libres en el importante Centro Cívico proyectado en el cruce del Bvar. Artigas, 8 de Octubre y Avda. Italia, así como en los que se libre al uso público frente al futuro edificio de la Caja de Jubilaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Modificar el apartado primero de la resolución de fecha 26 de abril de 1956, en el sentido de agregar como espacios aptos para realizar manifestaciones públicas los siguientes: la Explanada Municipal, la de la Universidad, el gran espacio de La Paz entre Agraciada y Rondeau, el de Sierra y Gral. Flores y la Explanada frente a la estación del Ferrocarril y de eliminar el comprendido entre la Avenida 18 de Julio y Agraciada.

2º — Remitir oficio a la Jefatura de Policía de Montevideo, encargándole el cumplimiento de la resolución de fecha 26 de abril de 1956 con la modificación decidida en esta fecha y copia de la resolución mencionada.

3º — Disponer que el Departamento de Arquitectura y Urbanismo estudie la posibilidad de crear un espacio destinado a actos públicos de carácter popular en el cruce de 8 de Octubre, Bvar. Artigas y Avda. Italia, así como la de adaptar a esos mismos fines los espacios libres que se crearán frente al futuro edificio de la Caja de Jubilaciones.

4º — Líbrese el oficio dispuesto, transcribese a la Dirección de Paseos Públicos, Inspección General, Tránsito y Transporte y vuelva a sus efectos al Departamento de Arquitectura y Urbanismo.

Daniel Fernández Crespo
Presidente

Dr. José Manuel Urraburu
Secretario

[SALONES MUNICIPALES DE ARTES PLÁSTICAS — Aumento de la partida destinada a adquisiciones del XII Salón.]

RESOLUCION Nº 21161 Montevideo, octubre 20 de 1960.

VISTO; que por resolución Nº 18.674 de fecha 16 de Agosto ppdo., se aprobó por este Ejecutivo Departamental, el Reglamento para el XII Salón Municipal de Artes Plásticas, a inaugurarse el día 31 del corriente mes, en el Salón Municipal de Exposiciones (Subterráneo Municipal);

RESULTANDO; que el Art. 19º del aludido Reglamento establece que "el Jurado queda facultado para proponer la adquisición de obras, cuyo valor ascienda en conjunto, hasta la suma de \$ 50.000.00 (cincuenta mil pesos);

CONSIDERANDO; que se estima conveniente elevar el monto de la partida antes señalada, a los efectos de estimular, con remuneraciones más decorosas a los artistas, cuyas obras se seleccionen, para su adquisición por este Concejo;

ATENCIÓN; a lo expuesto precedentemente;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Modificar el Art. 19º del Reglamento del XII Salón Municipal de Artes Plásticas, aprobado por resolución Nº 18.674 de fecha 16 de Agosto ppdo. (*), estableciendo que el Jurado podrá disponer de una partida de hasta OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000.00), para seleccionar las obras a adquirirse en el mismo.

2º — Previa comunicación que corresponda, pase a la Contaduría General Departamental para que se sirva indicar el rubro correspondiente para atender la partida antes señalada.

Daniel Fernández Crespo
Presidente

Dr. José Manuel Urraburu
Secretario